



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2012-01470-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI Y ALVARO ALFREDO IGUARAN BRITO

DEMANDADO: SALINAS MARITIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA.

Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la ejecutante, por ser procedente se accederá a ella.

Por otra parte, se observa que dicho profesional del derecho solicita se releve a la Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores Y Productores Agropecuario del cargo designado mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022 y, teniendo en cuenta que a la fecha dicha asociación no ha manifestado su interés de aceptar la designación para proceder con la debida posesión, pese a que su designación le fue comunicada el 1º noviembre del mismo año a su correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, aunado al hecho que la referida empresa no se encuentra admitida en el listado definitivo de auxiliares de la justicia del Distrito de Riohacha período 2023-2025, se procederá a designar un nuevo auxiliar de la justicia.

Finalmente se tiene que el Centro Integral de Solución de Conflictos de La Cámara de Comercio de la Guajira, allegó escrito mediante el cual notifica el fracaso del procedimiento de recuperación empresarial PRES0012023, por lo que se ordenará agregarlo al expediente.

En virtud de los anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que deba recibir la empresa demandada SALINAS MARITIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA identificada con Nit. 900.009.767-6, por concepto de venta de sal con las empresas que se relacionan a continuación:
 - ALVARO JESUS DIAZ PAZ
 - CABRALES PAFFEN S.A
 - CENTRAL DE SALES MG S.A.S.
 - COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DISTRI SERVICE HO S.A.S.
 - DAVIANYS ALICIA NAVARRO REY
 - DEPOSITO DE SALES SAL-ZIPA S.A.S.
 - DIEGO HENRY ROJAS HIDALGO
 - IDALYS YANETH SALON MEDINA
 - INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE S.A.S
 - INVERSIONES LA FRONTERA S.A.S
 - LEIDY ROCIO LAVAO LAVAO
 - MOLINO DE ICHII SAS
 - MULTISALES LIMITADA
 - RAZU REYNA BLANCA S.A.S
 - RODIPE E.U.
 - SAL ROSA S.A.S.
 - SALES DE LA PENINSULA S.A.S
 - SALES LA REINA S.A.S.
 - SALES LA Y LIMITADA

- SOCIEDAD MOLINO DISALMAR SAS
- SURTISALES DEL MAR S.AS.
- YOLANDA MOYA SILVA

Ofíciase al tesorero, pagador, gerente o administrador de dichas empresas, para que den cumplimiento a la medida

2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$13.814.767.302, valor correspondiente a la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2023.
3. NÓMBRESE de la lista de auxiliares de la justicia a la persona natural JORGE MARIO MERCADO VEGA, secuestre para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022. Una vez aceptado el cargo se le dará la debida posesión
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor
5. AGREGUESE al expediente el escrito emitido por el Centro Integral de Solución de Conflictos de La Cámara de Comercio de la Guajira, mediante el cual notifican el fracaso del procedimiento de recuperación empresarial PRES0012023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8892ed6eaa2dacdfa5bdc3a4053a87612808f80f810f3cb4c2225cb11720224**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>